



RESOLUCION N° 418-83

Ministerio de Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 19 AGO. 1983

Expte. N° 600/83

VISTO:

La resolución N° 374-83 que aprueba la carrera de Bibliotecario Nacional bajo dependencia de la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

Que la carrera en cuestión fue creada por un requerimiento expreso del Gobierno de la Provincia de Salta, con el objeto de atender en parte el déficit de profesionales en ésta área que poseen los servicios de información y bibliotecarios bajo esa jurisdicción;

Que la implementación de la carrera se puede hacer efectiva por la colaboración de la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina que asesoró académicamente a la Universidad y sus miembros dictarán las asignaturas técnicas específicas y también del Gobierno de la Provincia de Salta, quien financia los gastos emergentes de la contratación y traslado del personal especializado;

Que estándose en condiciones de comenzar con el dictado de la / carrera, se estima conveniente para el mejor y pronto logro del objetivo fijado, disponer su inicio a partir del segundo cuatrimestre el presente período lectivo;

Que es necesario fijar el cupo correspondiente y las normas que regirán la admisión de alumnos;

Que la resolución N° 1.089/80 del Ministerio de Cultura y Educación dictada en concordancia con el inciso b) del artículo 34) de la Ley nro. 7 22.207, autoriza a las Universidades Nacionales, en el punto 34 de su anexo I, a aplicar regímenes especiales que con carácter de experiencia se consideren conveniente para el mejor logro de los objetivos del sistema selección-admisión, / criterio éste ratificado en el punto 36°) del anexo I de la resolución N° 739/81 y por artículo 3° de la resolución N° 1.307/82, ambas del citado Ministerio;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Disponer la implementación de la carrera de BIBLIOTECARIO NACIONAL, aprobada por resolución N° 374-83, a partir del segundo cuatrimestre del / presente período lectivo.

ARTICULO 2°.- Fijar en cincuenta (50) el número de vacantes para la carrera.

ARTICULO 3°.- Establecer, con carácter de experiencia, el siguiente régimen de selección-admisión:

1.- Los postulantes que registraron su inscripción en la carrera deberán aprobar, al término de su dictado, la materia Introducción a la Bibliotecología.

..//



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 600/83

Para aprobar la misma los aspirantes deberán cumplir, como mínimo, con el 85% de asistencia. Es necesario superar dos pruebas, una parcial y otra / integral, las que serán evaluadas con una escala de calificaciones 0 a 100.

- 2.- Para aprobar dicha asignatura es necesario un promedio de las dos evaluaciones no inferior a cuarenta (40) puntos, siendo condición necesaria obtener en la segunda de éstas un mínimo de cuarenta (40) puntos.
- 3.- Las vacantes serán adjudicadas por orden de méritos, en función del puntaje obtenido en la evaluación.
- 4.- Si dos o más postulantes hubieran igualado el puntaje para la adjudicación de las últimas vacantes, ellos serán admitidos sin perjuicio del número de éstas.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.-



Lic. OSVALDO D. BLESA
SECRETARIO ACADÉMICO

GUSTAVO ENRIQUE WISMA
RECTOR

RESOLUCION N° 418-83